

Santiago de Querétaro, Qro., 16 dieciséis de noviembre de 2023 dos mil veintitrés. -----

S
U
N
O
—
C
U
A
T
U
A
C
—

Vistos en estudio los autos del expediente en que se actúa, desprendiéndose que el 23 veintitrés de octubre de 2023 dos mil veintitrés, se notificó a la persona recurrente, a través del Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) de la Plataforma Nacional de Transparencia, el auto de fecha 10 diez del mismo mes y año, mediante el cual se le previno a fin de que aclarara su motivo de inconformidad congruente con su solicitud de información y la respuesta emitida por el sujeto obligado y de ser así, lo expresara de forma clara y precisa.- **POR LO QUE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ACUERDA:** De conformidad con el artículo 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y, considerando que mediante acuerdo de fecha 10 diez de octubre de 2023 dos mil veintitrés, se le hizo una prevención a la persona recurrente a fin de que aclarara su motivo de inconformidad congruente con su solicitud de información y la respuesta emitida por el sujeto obligado y de ser así, lo expresara de forma clara y precisa; mismo que le fue notificado el día 23 veintitrés del mismo mes y año, mediante el Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) de la Plataforma Nacional de Transparencia, para lo cual se le concedió, un plazo de 5 cinco días hábiles, el cual concluyó el día 30 treinta de octubre de 2023 dos mil veintitrés, sin que lo haya hecho. En consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento que le fue hecho a la persona recurrente, en el acuerdo de fecha 10 diez de octubre de 2023 dos mil veintitrés y se desecha el presente recurso de revisión por improcedente al no haber atendido la prevención que le fue hecha y no cumplir con los requisitos legales necesarios para su procedencia, de conformidad con los artículos 142 fracción VI, 143, 149 fracción I y 153 fracciones II y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. El presente acuerdo es recurrible de conformidad con el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, por lo que, una vez transcurrido el plazo para ello, sin que esta Comisión reciba notificación alguna y al no existir materia de estudio, se ordena el archivo del expediente en que se actúa como asunto totalmente concluido. -----



Se hace de su conocimiento que el presente acuerdo es recurrible de conformidad con el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. ---

NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LAS PARTES A TRAVÉS DEL MEDIO QUE HAYAN ELEGIDO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, Y PUBLÍQUESE EN LAS LISTAS DE ACUERDOS DE ESTA COMISIÓN.- El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad en la vigésima primera sesión ordinaria de pleno de fecha 16 dieciséis de noviembre de 2023 dos mil veintitrés y se firma el día de su fecha por el C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO PONENTE, JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE Y ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe. DOY FE. -----

OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO PONENTE

JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE

ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA

DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL DÍA 17 DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. -
CONSTE.

La presente foja corresponde a la última del acuerdo dictado en el expediente:

RDAA/0283/2023/OPNT.



Constituyentes No. 102 Ote.,
Col. Quintas del Marqués, C.P. 76047
Querétaro, Qro. Méx.

Tels. 442 212 9624, 442 828 6781
y 442 828 6782
www.infoqro.mx